

Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
Las Artes  
Región de Tarapacá

**PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN  
DE PROYECTO FOLIO N° 100009,  
CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE  
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, ÁMBITO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE  
INVESTIGACION, CONVOCATORIA 2013.**



EXENTA N°

363

IQUIQUE,

31 DIC 2015

VISTOS:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 100009 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 59 de 28 de enero de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 27 de noviembre de 2015; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227 de 1993, del Ministerio de Educación, crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyecto, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 19.227, es función del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad del artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2013, mediante Resolución Exenta N° 72 de 2013, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 100009, titulado Programa de gestión y desarrollo de las redes de bibliotecas municipales, del responsable Bernardo Marcos Muñoz Aguilar, Cedula de Identidad N° [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 28 de enero de 2013, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 59 de 28 de enero de 2013.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$8.220.000, el que se entregó 1 cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, este Servicio, dentro del proceso de revisión del estado de los proyectos, se percata que este proyecto se encuentra en incumplimiento, ya que en el informe final presentado con fecha 06 de noviembre de 2014, existen gastos que fueron observados y rechazados por estar fuera de plazo de ejecución, por no existir subtemas asociados a los gastos rendidos y por no presentar fecha en los documentos tributarios.

Que, con fecha 30 de junio 2015, se hace envío de 1° carta certificada con notificación de incumplimiento, no obteniendo respuesta positiva a fin de solucionar esta situación.

Que, con fecha 07 de agosto de 2015, se hace envío de 2° carta certificada con notificación de incumplimiento, no obteniendo respuesta positiva a fin de solucionar esta situación.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2015, se envía 3° carta certificada de incumplimiento final, no obteniendo respuesta positiva a fin de solucionar esta situación.

Que, se concluye finalmente que el responsable no cumple con lo solicitado en las 3 cartas de notificación de incumplimiento, al no realizar reintegro saldo pendiente por monto no ejecutado y/o no acreditado correctamente. Así las cosas, este Servicio procedió a la redacción de Informe de Incumplimiento, el cual quedó confeccionado con fecha 27 de noviembre de 2015

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 5.282, de 02 diciembre de 2013, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión, de los proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resolución Exenta que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 100009, titulado Programa de gestión y desarrollo de las redes de bibliotecas municipales, suscrito entre esta Dirección Regional y el responsable del proyecto Bernardo Marcos Muñoz Aguilar, Cedula de identidad N° [REDACTED], seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Investigación, convocatoria 2013, atendido que la responsable se encuentra en incumplimiento, por lo que debe reintegrar a este Servicio la suma de **\$2.415.410.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 100009 en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Bernardo Marcos Muñoz Aguilar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MILISA OSTQIC SOTO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGION DE TARAPACÁ**



Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.

Dirección Regional, Región de Tarapacá, CNCA.

Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.